

**AUDIENCIA PÚBLICA AGUAS CORDOBESAS 29 DE OCTUBRE DE 2024**

**Dr. Mario Blanco – Presidente ERSEP – (MB):** Muy buenos días a todos. Vamos a dar a comienzo a la Audiencia Pública. Empezamos por leer eh la Resolución que la convoca.

***Lectura Resolución 2296 ERSEP – Convocatoria a Audiencia Pública Virtual –.***

**MB:** Bien, seguidamente pasamos a escuchar la exposición de Cristina Barrientos en representación de Aguas Cordobesas. Bien Cristina

**Cristina Barrientos – Relaciones Institucionales Aguas Cordobesas – (CB):** Hola, buenos días.

**MB:** Buenos días.

**CB:** Buenos días a todos, bueno muchas gracias por el espacio, eh, voy a empezar a compartir ahora la presentación, me dicen si ven bien, bueno, eh, para dar inicio, eh, ok gracias, para dar inicio a la presentación nosotros hacemos foco en tres aspectos principales, en el primero sobre el procedimiento para la revisión tarifaria por incremento de costos, en una segunda instancia hacemos un análisis de la Mesa Tarifaria en curso y en un tercer punto el análisis y la evolución de la tarifa del servicio de agua potable. Vamos con el procedimiento contractual, como ustedes sabrán, Aguas Cordobesas es la empresa concesionaria del servicio de agua potable para la Ciudad de Córdoba desde mil nueve noventa y siete y en el marco del contrato de concesión, eh, el ingreso por tarifas es lo único que percibe nuestra empresa para poder hacer frente a todos los costos de operación del servicio y las inversiones de mantenimiento correctivo y preventivo para poder dar cumplimiento a las metas contractuales, un dato no menor es que nuestra empresa no recibe ningún tipo de subsidios sino como decía antes el único ingreso que percibe es lo que ingresa por tarifa, eh, estamos ante un contexto que es inflacionario que es persistente y que se manifiesta en la economía y obviamente esto provoca un desfasaje y una variación permanente en los costos operativos. Precisamente para poder darle sustentabilidad a la prestación del servicio el mismo contrato de concesión que se llama la revisión tarifaria periódicos que de alguna manera permiten tratar de minimizar los desfasajes que provoca la inflación. ¿Cómo es este mecanismo?, en el numeral 9.2 del contrato de concesión establece este mecanismo regulatorio de revisiones tarifarias por incremento de costos que se originan a raíz de la variación de precios, este mecanismo se pone en vigencia cuando se verifica una variación de costos que es igual o superior al 8% de los indicadores contractuales CVCO o CVC o bien cuando han transcurrido seis meses del penúltimo periodo analizado, lo que ocurra primero. ¿Cómo es este procedimiento?, en una primera instancia se realiza una solicitud que es fundada con documentación y certificada por auditores técnicos, posteriormente se conforma una Mesa

de Estudio de Valores Tarifarios, se realiza la Audiencia Pública, que es la instancia que estamos presenciando el día de hoy y finalmente hay una puesta en vigencia a través de una Resolución del ERSEP. El periodo que estamos analizando el día de la fecha es la variación de costos que hubo entre Julio y Agosto 2024, se presentaron en la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precio todos los fundamentos a través de los cuales se comprueba el incremento que se produjo en la variación de precios en este periodo, el aumento solicitado por y certificado por el Auditor Técnico fue del 10,80%, acá en el cuadro que ustedes están viendo en este momento lo que se puede observar es cómo está compuesta toda la participación de los distintos rubros en la factura y ahí lo que tenemos y la variación de costos por supuesto que se produjo en el periodo. Tenemos eh con un 29,02% un incremento de costo en la participación de rubros, perdón, del personal correspondiente personal y esto implica una variación de costos del 10,81% por ciento, posteriormente otro de los rubros que se ven con relevancia es el tres es el de compras con un 13,69% y la variación de precios es del 19%, en tanto que en los servicios contratados vemos que hubo una la participación es del 25,21% y la variación es del 8,24%, de esta manera podemos ver también como otros servicios y los servicios contratados también tienen una participación muy importante y la... los imprevistos y fincas dañadas con un 12,21% lo que implica un 4,93%, en el cuadro pueden ver todo el resumen de la participación y cada una de la variación de precios lo que concluye con 10,80% que fue lo que se solicitó. ¿Cuál fue la decisión de la Mesa?, la variación de precios reconocidas fue del 10,39%, el periodo de aplicación va a ser desde la publicación en el Boletín Oficial, durante el transcurso de la Mesa se reemplazaron algunos índices de precios estimados por valores reales de los mismos y existió una disidencia que es relativa al rubro de energía eléctrica en donde nuestra empresa considera de que se debería reconocer los aumentos en el mismo mes en el que se producen, el aumento solicitado para el energía eléctrica fue del 43,18% en tanto que el ERSEP utiliza el monómico desestacionalizado de doce meses en donde el aumento reconocido para la energía eléctrica fue del 32,92%, esto implica un reconocimiento de los aumentos en los costos en doce cuotas mensuales, dicha disidencia produce una diferencia en la tarifa del 0,40%, si hacemos un análisis y evolución de la tarifa lo que podemos ver acá y ustedes están viendo en la pantalla en este momento en el cuadro, es la evolución de la inflación y la evolución de la tarifa. En el borde celeste mas claro se ve la evolución de la inflación y en el más oscuro cómo fue la actualización tarifaria. ¿Cuál es el proceso o el mecanismo que se utiliza?, bueno para la base de Febrero 2006 es igual a 1 para la Inflación de Economía se consideró el IPC INDEC hasta Diciembre del 2006, luego el IPC EcoLatina hasta Marzo del 2011, la Inflación Congreso hasta Octubre 2013, y el IPC Córdoba desde Noviembre de 2013 meses hasta la actualidad, como se puede ver en el gráfico la actualización de costos siempre va detrás de la inflación y esto lo podemos ver con mayor detalle en este zoom que nosotros hacemos del mismo cuadro en donde podemos ver los las últimas mesas tarifarias, en la línea roja se ve la inflación y en la línea azul la actualización de la tarifa, de nuestra tarifa, insisto siempre estamos detrás de la inflación, de hecho en esta Mesa estamos analizando la variación de costos entre realizada entre Junio-Agosto 2024 y

estamos prácticamente finalizando el mes de Octubre. ¿Cómo es, eh?, también nos pareció importante mostrarles cómo se paga o cuánto se paga por el servicio en la Ciudad de Córdoba. Como ustedes sabrán nosotros tenemos la ciudad dividida en siete zonas en donde el zonal número 1 es el zonal de menor poder adquisitivo, el zonal número 7 el de mayor poder adquisitivo, eso da siete zonales, ahora la mayor parte de nuestros clientes, más del 60% de los clientes están ubicados entre el zonal 2 y el zonal 3, lo cual arroja una factura promedio que ya tiene incluido todos los, eh, el incluye el ERSE, el IVA, el CFIIS, Ingresos Brutos, va a pagar una tarifa promedio ya con esta Mesa incluida de diecinueve mil pesos con..., diecinueve nueve veintitrés pesos, perdón, lo que da un precio por día de seiscientos sesenta y cinco pesos. ¿Cómo está compuesta la factura de agua?, una parte de esa factura tiene que ver con el servicio como les contaba, es lo único que percibe nuestra empresa para hacer frente a la operación, entonces incluye todo lo que es la producción de agua potable, desde la captación, potabilización, propulsión, la distribución y mantenimiento de redes, facturación y administración, la gestión de atención de clientes, las inversiones de mantenimiento correctivo y preventivo, los impuestos, impuestos, ganancias, créditos y débitos, entre otros. Por otra parte, la factura también está compuesta por otros conceptos, impuestos o tasas, en donde lo que se puede verificar es que el CFIIS es el 16%, la tasa ERSEP el 1,2%, el IVA es el 21%, los cánones 10,58%, en tanto que Ingresos Brutos es un 4%. Si comparamos lo que se paga en de la factura de agua en la Ciudad de Córdoba también hacemos una comparación con otras ciudades que tienen características similares de las nuestras en donde por ejemplo vemos que una factura promedio en La Calera es de \$11.632, en tanto en el caso de Córdoba es de quince coma, perdón, \$15.314, en Mendiolaza se paga una factura de \$17.692, en Carlos Paz \$19.356, en tanto que Villa Allende \$20.925, esto está calculado para una familia tipo que consume un metro cúbico de agua por día, es decir, mil litros diarios y la fuente de información son las distintas Cooperativas que brindan el servicio de agua en estas localidades. También hacemos una comparación de lo que implica el servicio de agua en la canasta diaria que paga una familia en la Ciudad de Córdoba y como ustedes pueden ver acá un litro de leche hoy tiene un costo de \$1.458, un kilo de pan francés \$2.300, una gaseosa de un litro \$1.500, en tanto que un litro de agua mineral \$825, y en el caso del servicio de agua, un litro de agua potable sesenta y cuatro centavos, la fuente es el Disco Virtual, también se puede observar en esta presentación que estamos viendo en este momento otros servicios que paga una familia en la Ciudad de Córdoba en donde vemos que el servicio de agua tiene una factura de \$16.424, en tanto que el teléfono celular \$20.500, en el caso de una factura de gas \$27.750, para la televisión por cable más internet una factura promedio de \$28.730 y en el caso de electricidad \$30.374, todo esto corresponde a una... un cálculo realizado para una familia que vive en un zonal 3 aproximadamente. Bueno, hasta acá llega mi presentación, quedo a disposición por cualquier consulta o inquietud que se genere. Muchas gracias.

**MB:** Bien, muchísimas gracias. Ahora escuchamos a Lucas González del Área de Costos y Tarifas del ERSEP.

**Lucas González – Costos y Tarifas ERSEP – (LG):** ¿Qué tal? Buenos días, voy a trabajar sin conexión de cámara así ganamos amplitud de banda, eh, paso a compartirles la presentación. ¿Se ve allí?.

**MB:** Sí, perfecto.

**LG:** Bien, eh bueno, tal como lo mencionaba la expositora que me antecede, la... estamos transcurriendo la Audiencia Pública del requerimiento tarifario de Aguas Cordobesas, esta es la Mesa 45 y una pequeña aclaración ahí, eh, por una técnica regulatoria se considera el periodo Junio del 2024 - Agosto del 2024, si bien las variaciones que se miden son Julio y Agosto, como bien se ha mencionado en el numeral 9.2.3.1 el mecanismo que está contemplado en el contrato de concesión vigente habilita el mecanismo de la Mesa cuando se verifique un aumento del 8% en el CVC o en el CVCO o cuando hayan transcurrido seis meses, lo que ocurra antes. En este caso en particular la prestadora ha solicitado el incremento o la activación de la Mesa a través del coeficiente de variación de costos operativos, eso fue controlado a través de la primera reunión en la Mesa en donde se corroboraron que tan... que el CVCO superaba el 8% no así el CVC que estaba en torno del 5,71%, se considera analizado este, esta cláusula gatillo y se consideró procedente en la conformación de la Mesa de Estudios Tarifarios. Dentro de la variación del CVC y del CVCO tienen ustedes allí una comparativa, se partió en Junio del 2024 con un valor de cien y en azul ustedes tienen como evolucionó el CVCO de la, de la prestadora pasando, eh teniendo un aumento de un 5,58% de la variación de Julio-Junio y acumulado un 10,29 en una variación eh correspondiente a Agosto del 2024 - Junio del 2024, el mismo análisis fue hecho para el CVC como se nota ahí claramente fue un 3% para Julio y un 5,71 acumulado del periodo Junio 2024 a Agosto 2024. Corresponde aclarar que esto solo, este análisis de los de los coeficientes de variaciones solo indica la pertinencia para habilitar la Mesa o no, allí tienen detallado ustedes el CVCO, el CVC está compuesto por tres, por tres índices y llegó al 5,71 para ese periodo no así el CVCO que allí está detallado y está básicamente disparada esa cláusula gatillo por el aumento que tuvo personal, energía y otros insumos químicos, que como se nota ahí el ponderador es un diez con veintinueve. Como se ve ahí en el gráfico anterior, conformada la Mesa en esta oportunidad le representaron por el Poder Concedente Ivana Mariana Franchello, por Fiscalía de Estado el doctor Horacio Ferrero, por el ERSEP quien les habla y los representantes de Aguas Cordobesas Fernando Givogri, el licenciado Fernando Givogri y el contador Christian Ruiz. En la parte de la asistencia técnica en el Área de Costos y Tarifas colaboró la contadora Natalia Viale y Rafael Hofmann, en los Servicios Jurídicos de Agua y Saneamiento la doctora Verónica Rodríguez y en el área técnica de Aguas Cordobesas nos prestaron asistencia Juan, el licenciado Juan Rueda y la doctora Gabriela Esper. Dentro del

periodo de análisis de la Mesa ahí se puede corroborar lo que mencioné anteriormente, la variación corresponde a dos meses si bien arranca en Junio del 2024 incluye Junio, Julio, y Agosto los periodos leídos pero las variaciones corresponden a Julio y Agosto, en la parte del... vamos a marcar ahí el... en la parte de la discusión de la Mesa eso abarca el periodo de análisis, dentro de la discusión de la Mesa Tarifaria tenemos que durante Septiembre y gran parte de Octubre se realizaron las reuniones de las Mesas Tarifarias discutiendo los valores de los índices, hoy estamos 29 de Octubre en la Audiencia Pública y a posteriori los resultados de la Mesa y de la Audiencia Pública se elevan al Directorio para que lo trate y lo eleve al Boletín Oficial para que lo publique posteriormente. La solicitud de información, el trámite nace con la información de costos presentada por la, por Aguas Cordobesas, que en este caso particular solicitó un 10,80% para el periodo de Junio a Agosto del 2024, eso está avalado por un informe del Auditor Técnico regulatorio que es CETI S.A, a su vez también todo el trámite incluye un informe del Auditor Contable el cual certifica que todos los movimientos de la contabilidad de Aguas Cordobesas se condicen con el periodo analizado, se analizan, se toman en cuenta los índices de precios para ese periodo y se... otras fuentes de información. Con respecto a la metodología del cálculo de la Mesa, bueno, es para el periodo Junio-Agosto, se recopila toda esa información, se hace un relevamiento que acaecieron en el periodo mencionado, tanto de los precios como de los índices, esos, esas variaciones se discuten en la Mesa, se validan, y se eligen las polinómicas y los precios y los índices para posteriormente volcarlos a una polinómica de cálculo que está contemplado originalmente en el anexo 7 del contrato de concesión y al cual se le han sumado la participación de los cánones y el costo de la operación y mantenimiento del entubamiento de Los Molinos. Dentro de la estructura de costos, allí se puede ver la participación claramente, voy a mencionar las que más participación tienen, como por ejemplo personal un 29%, energía eléctrica un 3,64%, insumos químicos un 5,72%, y después el mantenimiento de veredas un 7,88, imprevistos un 12%, y otros mantenimientos y junto a mano de obra de terceros suma un 19 más 7, son un 16% aproximadamente, esa estructura de costos la ven plasmada ustedes allí en la en la columna que dice participación según el anexo 7 y la resolución 67 que es la que le aplicó los cánones, entonces personal 29% como se ve ahí en el gráfico anterior y en la segunda columna ustedes tienen la variación de Agosto versus Junio, allí resaltado tienen los disparadores de este aumento tarifario, como por ejemplo personal que participa un 29% tuvo un incremento avalado por los Convenios Colectivos homologados en el en el Ministerio de un 10,81%, eso en tarifa representó un 3,14%, energía eléctrica un 32%, 32,92%, insumos químicos un 13,57%, después servicios de terceros un 16,90% y el canon de agua cruda aumento más que proporcional es decir un 40,52% porque el precio del metro cúbico del agua cruda se da en ciertos y determinados periodos del año, que bueno justo ahora eso corresponde al aumento prácticamente anual que tuvo por resolución del APRI. La tercera columna que ven allí ustedes el impacto en tarifa como bien les mencionaba y el aumento final es el 10,39%, eso se ve plasmado en ese gráfico que ven ustedes allí, el 3,14% que mencionaba de la última columna de personal tuvo un impacto del 3,14% en tarifa, los servicios de terceros un 1,27%, energía

eléctrica un 1,20%, el canon de agua cruda un 0,82% y bueno luego el promedio fue un 0,58%, quiere decir que hubo un fuerte incremento en esta Mesa que estuvo digamos avalado por los salarios privados que han crecido más que proporcional y están recuperando posición respecto a la inflación, los insumos químicos, la energía eléctrica y el canon de agua cruda, como la mayoría de los índices de esos de impactos en tarifa están dados por personal y la construcción se grafican allí los incrementos interanuales tanto del Índice de la Construcción publicado por la Dirección de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba como el coeficiente el índice de salario privado registrado que lo publica el INDEC, en materia del costo del ICC del costo de la construcción fijense que la tendencia fue al alza hasta por Abril del 2024 y a partir de Junio ya está presentando la interanual una baja para ubicarse en 202% interanuales, es decir compara Agosto del 2024 versus Agosto del 2023, mientras tanto el índice de salario privado registrado nacional, dicha variación interanual acusó un 224,85% de vuelta a la misma comparación Agosto del 2024 versus Agosto del 2023 con la misma tendencia digamos que tuvo una tendencia al alza hasta Abril del 2024 para después decaer un poco en hasta Agosto. Las conclusiones básicamente de la Mesa 45 es que dado el marco y los términos contractuales se discutieron en la Mesa y se arribó con disidencias como bien se mencionó anteriormente por el tema de la energía eléctrica a un valor de 10,39% como consecuencia de las variaciones de costos desde Junio hasta Agosto del 2024 y se sugiere en este Informe de Costos de la Mesa que este porcentaje se aplica a partir de los consumos registrados en la fecha de publicación del Boletín Oficial de la correspondiente Resolución por parte del directorio de ERSEP, como es sabido la Ley 10.433 de Marzo del 2017 fijó la competencia exclusiva del ERSEP para aprobar los ajustes en los cuadros tarifarios de las prestadoras bajo su ámbito de regulación es por ello que se presenta aquí la evolución del CR para que quede estipulado dentro de la Resolución el aumento que materializa la mesa del 10,39%, dentro de otro tipo de usuarios va a pasar a el CR actual es 688,2303 y va a pasar a 759,7374, mientras que el CR para usuarios no residenciales el vigente es 855,3780 y va a pasar a 944,2517 si se aprueba la correspondiente Resolución. Es todo, muchas gracias.

**MB:** Bien, muchas gracias Lucas. No sé si habrá alguna pregunta o duda que se quiera expresar. Bueno, habiéndose producido entonces las exposiciones, esta Audiencia Pública ha sido grabada, se desgraba y va a consideración del Directorio, así que bueno, muchísimas gracias por la participación de todos ustedes.